

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CADILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** CIUDADANO **LUIS BANCK SERRATO**, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE ABRE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Con gusto Señor Presidente.

PUNTO UNO

EL C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI

CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y SÍNDICO MUNICIPAL, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Asimismo, le informo Señor Presidente y hago del conocimiento de este Honorable Cabildo que con fundamento en lo dispuesto por el artículos 25, 141 y 142 del Reglamento Interior del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Oficio, los Regidores Nadia Navarro Acevedo, María de Guadalupe Arrubarrena García, Karina Romero Alcalá y Carlos Francisco Cobos Marín, comunican que podrían asistir a la presente Sesión; le informo también que se han incorporado el Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López y el Regidor José Manuel Benigno Pérez Vega.

Me permito informarle la asistencia de diecinueve Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal**: En tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento**: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta el C. Héctor Sánchez Sánchez como Síndico Municipal.

V. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Luis Banck Serrato, Presidente Municipal, por el que se aprueba la segregación, desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; la superficie de 1,214.41 metros cuadrados, a segregarse del inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Francisco Javier Mina, No. 13130, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados; para el “Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo”.

VI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Luis Banck Serrato, Presidente Municipal, por el que se aprueba la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, del predio propiedad municipal con superficie de 2,664.00 metros cuadrados, ubicado en Boulevard de la Pedrera No. 2931, Colonia Zona CAPU, de esta Ciudad de Puebla, para el “Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) San Felipe Hueyotlipan”.

Cierre de la Sesión.

El C. Presidente Municipal: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Con gusto Señor Presidente, antes quiero hacer constar que se incorpora también la Regidora Gabriela Viveros González.

Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

Informo Señor Presidente que con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad de votos el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal: El punto IV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta el C. Héctor Sánchez Sánchez como Síndico Municipal.

En tal virtud, tiene la palabra el Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de marzo de 2016 el C. Héctor Sánchez Sánchez, presentó escrito solicitando se le conceda licencia temporal mayor a treinta días para separarse del cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin goce de remuneración alguna, a partir del día 2 de abril al 6 de junio del año en curso.

El C. Presidente Municipal: Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración la licencia presentada, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En virtud de que nadie ha levantado la mano, está a su consideración la licencia presentada, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la licencia presentada, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En este sentido, solicito al Señor Síndico Municipal conforme al artículo 71 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, solicito justifique su voto en abstención

El C. Síndico Municipal: Gracias Señor Presidente, y Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, la justificación es debido a que se trata de un asunto de índole personal, es cuánto.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: En tal virtud con veinte votos a favor, cero en contra y una abstención, se APRUEBA por Unanimidad, todos sus términos la licencia correspondiente.

El C. Presidente Municipal: Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, realice el trámite de Ley correspondiente en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal: El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi calidad de Presidente Municipal, por el que se aprueba la segregación, desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; la superficie de 1,214.41 metros cuadrados, a segregarse del inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Francisco Javier Mina, No. 13130, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados; para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo".

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIONES XXVI, XLVI Y XLIX, 140, 143, 152, 156, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 347, 354, 363 Y 394 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN, DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”; LA SUPERFICIE DE 1,214.41 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 13130, DE LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO SEGUNDA SECCIÓN DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,000.00 METROS CUADRADOS; PARA EL “CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) GUADALUPE HIDALGO”;** POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II.- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III.- Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; de igual forma, las

atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V.- Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Ayuntamientos entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir disposiciones administrativas de observancia general, referentes a asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VI.- Que, el Presidente Municipal, tienen como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IX.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los

ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley.

X.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio privado municipal; los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

XI.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; de igual forma los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, entre otros, para cumplir las obligaciones derivadas de créditos contratados por el Ayuntamiento y demás de naturaleza análoga cuando sea estrictamente necesario y se carezca de los fondos que se requieran; así como para enajenar bienes de dominio privado, para el pago de indemnizaciones o adeudos en los que el Municipio tenga carácter de deudor, esto de conformidad a lo establecido por los artículos 159 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal, 286 y 394 fracción III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XII.- Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 y 354 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración, inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XIV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, quien mediante acuerdo podrá desincorporar del dominio público, en los casos que la ley lo permita un bien que pertenezca al patrimonio municipal.

XV.- Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

XVI.- Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XVII.- Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

XVIII.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate oportunamente sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, trabajar en coordinación con las políticas Estatales de Salud a través de la dependencia encargada del rubro, en la aportación de bienes inmuebles susceptibles de ser utilizados para la construcción de Centros de Salud cercanos a las diversas comunidades que carecen de estos servicios.

XIX.- Que, “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XX.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XXI.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coadyuvar con el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, coordinando las acciones necesarias que permitan consolidar una mejora en la infraestructura de salud mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos; de ahí que se propone trabajar conjuntamente con el establecimiento del Centro de Salud Guadalupe Hidalgo, sobre un inmueble propiedad municipal, subdividido y marcado con el número oficial 13130 de la Calle Francisco Javier Mina, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad, lo que permitirá brindar atención médica a los habitantes de colonias aledañas, entre las cuales están: Guadalupe Hidalgo,

Fuentes de San Bartolo, El Triunfo, Jardines de Santa Rosa, San Ramón, Granjas Puebla, entre otras más.

XXII.- Que en términos del Instrumento Notarial 11,503, volumen 132, de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, otorgado ante la fe de la Notaría No. 56, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio 0457085 1 de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, se hizo constar el contrato de donación onerosa, simple y a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Puebla, de una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, otorgada por el Núcleo Agrario de la Colonia Guadalupe Hidalgo con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: En 97.19 metros, con fracción que se reserva el propietario;
SURESTE: En 49.75 metros, con propiedad particular;
SUROESTE: En 98.60 metros, con calle José María Pino Suárez; y
NOROESTE: En 52.75 metros, con calle Francisco Javier Mina.

XXIII.- Que con oficio No. SDUS/DDU/SS/AF/0361/01/2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Puebla, se autorizó la Subdivisión del predio con domicilio en Calle Francisco Javier Mina No. 13130, Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, para quedar como sigue:

FRACCIÓN I: SUPERFICIE 1,214.41 m2.

NORESTE: En 35.50 metros, con Fracción II;
SURESTE: En 32.00 metros, con Fracción II;
NOROESTE: En 32.17 metros, con Calle Francisco Javier Mina; y
SUROESTE: En 40.20 metros, con Calle José María Pino Suárez.

FRACCIÓN II: SUPERFICIE 3,785.59 m2.

NORESTE: En 97.19 metros, con propiedad particular;
SURESTE: En 49.75 metros, con propiedad particular;
NOROESTE: En tres tramos: de Suroeste a Noreste en 32.00 metros; quiebra al Noroeste en 35.50 metros, ambos con Fracción I; quiebra al Noreste en 20.58 metros, con Calle Francisco Javier Mina; y
SUROESTE: En 58.40 metros. con Calle José María Pino Suárez.

XXIV.- Que la Fracción I con superficie de 1,214.41 metros cuadrados descrita en el numeral anterior, es el inmueble propuesto para el “Centro de Salud con Servicios Ampliados” Guadalupe Hidalgo.

XXV.-Que dicho predio cuenta con Constancia de No Adeudo de Predial número de folio 0124516021456000 de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis y Avalúo Catastral con número de folio 2016DC000703 de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, ambos documentos emitidos por la Dirección de Catastro Municipal.

XXVI.- Se cuenta también con Oficio SDUS/DDU/1375/11/14, signado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, por el que se emite Factibilidad de Uso de Suelo respecto de la Fracción I descrita en el considerando XXIII.

XXVII.- Que a través de la solicitud número 8732, se emitió por la Dirección de Desarrollo Urbano, alineamiento y número oficial de la Fracción I con superficie de 1,214.41 m², otorgándole el número oficial 13132 con entrada en Calle Francisco Javier Mina de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad.

XXVIII.- De la misma forma, se cuenta con Constancia de Predio No Registrado No. SOAPAP/GPS/4612/2015, expedida por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla.

XXIX.- En razón de lo anterior, es importante someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la segregación, desafectación, desincorporación y la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de una superficie de 1,214.41 metros cuadrados, identificada con el número oficial 13132, de la Calle Francisco Javier Mina de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad de Puebla; para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo", con motivo de que para este Gobierno Municipal es prioritario darle continuidad a las metas que se establecieron en el Plan de Desarrollo Municipal, en específico lo que el Eje 1 refiere al Bienestar Social y Servicios Públicos y toda vez que el bienestar de la sociedad se convierte en la realización de una buena calidad de vida de las personas, que cuenten con empleo digno, tengan vivienda, sean beneficiarios de servicios públicos de calidad, tengan acceso a educación y salud, obtengan recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades, al ser la salud un derecho básico y primordial para el desarrollo de las capacidades y oportunidades en el que ninguna persona, sin importar edad o género, debe ser excluida. Uno de los mayores factores de la desigualdad social en el municipio es la privación de amplios sectores de la población en el acceso a servicios de salud, con calidad y oportunidad. Para construir un municipio más incluyente es necesario impulsar, en coordinación con el Gobierno del Estado, un sistema de salud equitativo, de calidad y de carácter transversal e integral que incluya la participación coordinada de diferentes dependencias municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la segregación de la Fracción I con superficie de 1,214.41 metros cuadrados, del predio propiedad municipal con superficie de 5,000 metros cuadrados y ubicado en Calle Francisco Javier Mina, No. 13130, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad, para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo".

SEGUNDO.- Se aprueba la desafectación y desincorporación de la Fracción I con superficie de 1,214.41 metros cuadrados, ubicada en la Calle Francisco Javier Mina, No. 13132, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad, para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo".

TERCERO.- Bajo este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito de la Fracción I con superficie de 1,214.41 metros cuadrados, ubicada en Calle Francisco Javier Mina, No. 13132, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad, para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo",

con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXIII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez que sea aprobada por el Honorable Cabildo, la segregación, la desafectación, la desincorporación y donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para el “Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo”, del inmueble referido en el considerando XXIII del presente Acuerdo, se deberá realizar el trámite pertinente a efecto de que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, autorice la enajenación respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracción VII, y 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE MARZO DE 2016.- C. LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal: Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Le pediría al Señor Síndico que proceda a hacer uso de la palabra.

El C. Síndico Municipal: Gracias Señor Presidente, esta Sindicatura, en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, emite ante este Honorable Cabildo opinión en el sentido de que la autorización para la enajenación del bien de dominio público municipal consistente en la superficie de 1,214.41 metros cuadrados, a segregarse del inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Francisco Javier Mina, No. 13130, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad de Puebla, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla para la instalación de un “Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo”, cumple con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de

Puebla, así como con los demás ordenamientos aplicables, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal: Muchas gracias Señor Síndico.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, en lo general y en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad de votos en lo general y en todos sus términos el Punto de Acuerdo.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi calidad de Presidente Municipal, por el que se aprueba la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", del predio propiedad municipal con superficie de 2,664.00 metros cuadrados, ubicado en Boulevard de la Pedrera No. 2931, Colonia Zona CAPU, de esta Ciudad de Puebla, para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) San Felipe Hueyotlipan".

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIONES XXVI, XLVI Y XLIX, 140, 143, 152, 156, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 347, 354, 363 Y 394 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 2,664.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN BOULEVARD DE LA PEDRERA NÚMERO 2931, COLONIA ZONA CAPU, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PARA EL “CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) SAN FELIPE HUEYOTLIPAN”;** POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II.- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III.- Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; de igual forma, las

atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V.- Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Ayuntamientos entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir disposiciones administrativas de observancia general, referentes a asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VI.- Que, el Presidente Municipal, tienen como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IX.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los

ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley.

X.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio privado municipal; los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

XI.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; de igual forma los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, entre otros, para cumplir las obligaciones derivadas de créditos contratados por el Ayuntamiento y demás de naturaleza análoga cuando sea estrictamente necesario y se carezca de los fondos que se requieran; así como para enajenar bienes de dominio privado, para el pago de indemnizaciones o adeudos en los que el Municipio tenga carácter de deudor, esto de conformidad a lo establecido por los artículos 159 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal, 286 y 394 fracción III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XII.- Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 y 354 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración, inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XIV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, quien mediante acuerdo podrá desincorporar del dominio público, en los casos que la ley lo permita un bien que pertenezca al patrimonio municipal.

XV.- Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

XVI.- Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XVII.- Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

XVIII.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate oportunamente sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, trabajar en coordinación con las políticas Estatales de Salud a través de la dependencia encargada del rubro, en la aportación de bienes inmuebles susceptibles de ser utilizados para la construcción de Centros de Salud cercanos a las diversas comunidades que carecen de estos servicios.

XIX.- Que, “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XX.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XXI.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coadyuvar con el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, coordinando las acciones necesarias que permitan consolidar una mejora en la infraestructura de salud mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos; de ahí que se propone trabajar conjuntamente con el establecimiento del Centro de Salud de San Felipe Hueyotlipan “La Pedrera”, sobre un inmueble propiedad municipal ubicado en Boulevard de La Pedrera No. 2931, Zona CAPU, de esta Ciudad de Puebla, lo que permitirá brindar atención médica a los habitantes de colonias aledañas, entre las cuales están: Santa María la Rivera, San Bernardo, Jesús González Ortega, La Pedrera, U.H. Aquiles Serdán, Cleotilde Torres, Las Cuartillas, Ampliación San Felipe, Rancho Colorado, Bosques 5 de Febrero, entre otras más.

XXII.- Que, en términos del Instrumento número 23,134 (veintitrés mil, ciento treinta y cuatro), Volumen 333 (trescientos treinta y tres) de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, otorgado bajo el protocolo de la Notaría Pública número Doce de esta Ciudad de Puebla, a cargo del Abogado César Martínez Solano, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio 0466991-1, el día ocho de abril de dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, adquirió mediante donación onerosa una fracción de 2,664.00 metros cuadrados (dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicada en Boulevard La Pedrera número 2929, Colonia Zona CAPU, del Municipio de Puebla, descrito a continuación:

FRACCIÓN UBICADA EN BOULEVARD LA PEDRERA NÚMERO 2929, COLONIA ZONA CAPU, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA		SUP. 2,664 M2
NORESTE	En treinta y cuatro metros veinticuatro centímetros, con Boulevard La Pedrera.	
SURESTE	En setenta y cuatro metros, con propiedad particular.	
SUROESTE	En treinta y cinco metros noventa y tres centímetros, con fracción que se reserva el propietario.	
NOROESTE	En tres tramos: el primero partiendo de Noreste dirección Suroeste en trece metros, el segundo continúa en cinco metros, y el tercero en cincuenta y seis metros noventa y un centímetros, con fracción que se reserva el propietario.	

XXIII.- Que dicho predio cuenta con Constancia de No Adeudo de Predial número de folio 0124516020656000 de fecha 4 de marzo del 2016 y Avalúo Catastral con número de folio 2016DC000698 de fecha 3 de marzo del 2016, ambos documentos emitidos por la Dirección de Catastro Municipal.

XXIV.- Que a través de la solicitud número 9528, se emitió por la Dirección de Desarrollo Urbano, alineamiento y número oficial de la fracción con superficie de 2,664.00 metros cuadrados, otorgándole el número oficial 2931 con entrada en Boulevard de la Pedrera de la Colonia Zona CAPU, de esta Ciudad.

XXV.- Se cuenta también con Oficio SDUS/DDU/4978/02/16, signado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, por el que se emite Factibilidad de Uso de Suelo respecto al predio descrito en el Considerando XXII.

XXVI.- En razón de lo anterior, es importante someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la desafectación, desincorporación y la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de una superficie de 2,664.00 metros cuadrados, ubicada en Boulevard de La Pedrera No. 2931, Zona CAPU, de esta Ciudad de Puebla; para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) San Felipe Hueyotlipan", con motivo de que para este Gobierno Municipal es prioritario darle continuidad a las metas que se establecieron en el Plan de Desarrollo Municipal, en específico lo que el Eje 1 refiere al Bienestar Social y Servicios Públicos y toda vez que el bienestar de la sociedad se convierte en la realización de una buena calidad de vida de las personas, que cuenten con empleo digno, tengan vivienda, sean beneficiarios de servicios públicos de calidad, tengan acceso a educación y salud, obtengan recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades, al ser la salud un derecho básico

y primordial para el desarrollo de las capacidades y oportunidades en el que ninguna persona, sin importar edad o género, debe ser excluida. Uno de los mayores factores de la desigualdad social en el municipio es la privación de amplios sectores de la población en el acceso a servicios de salud, con calidad y oportunidad. Para construir un municipio más incluyente es necesario impulsar, en coordinación con el Gobierno del Estado, un sistema de salud equitativo, de calidad y de carácter transversal e integral que incluya la participación coordinada de diferentes dependencias municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del predio propiedad municipal con superficie de 2,664.00 metros cuadrados, ubicada en Boulevard de La Pedrera número 2931, de la Colonia Zona CAPU, de esta Ciudad de Puebla; para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) San Felipe Hueyotlipan".

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 2,664.00 metros cuadrados, ubicada en Boulevard de La Pedrera número 2931, de la Colonia Zona CAPU, de esta Ciudad de Puebla; para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) San Felipe Hueyotlipan".

TERCERO.- Bajo este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito del predio propiedad municipal con superficie de 2,664.00 metros cuadrados, ubicada en Boulevard de La Pedrera número 2931, de la Colonia Zona CAPU, de esta Ciudad de Puebla; para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) San Felipe Hueyotlipan"; con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez que sea aprobada por el Honorable Cabildo, la desafectación, desincorporación y donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) San Felipe Hueyotlipan", del inmueble referido en el considerando XXII del presente Acuerdo, se deberá realizar el trámite pertinente a efecto de que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, autorice la enajenación respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracción VII, y 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE MARZO DE 2016.- C. LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal: Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de

Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Le pediría al Señor Síndico que proceda a hacer uso de la palabra para emitir opinión jurídica.

El C. Síndico Municipal: Gracias Señor Presidente, compañeros y compañeras de Cabildo, en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, esta Sindicatura emite ante este Honorable Cabildo la opinión en el sentido de que se autorice la enajenación del bien de dominio público municipal consistente en el predio de propiedad municipal con superficie de 2,664.00 metros cuadrados, ubicado en Boulevard de La Pedrera número 2931, de la Colonia Zona CAPU, de esta Ciudad de Puebla, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, para el "Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) San Felipe Hueyotlipan". Lo anterior cumple con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, así como con los demás ordenamientos aplicables, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal: Muchas gracias Señor Síndico, integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Rafael Guzmán Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, en lo general y en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero, en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad de votos en lo general y en todos sus términos el Punto de Acuerdo.

Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno del Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los asuntos enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se levanta la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día primero de abril de dos mil dieciséis.

Por su atención y participación, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS BANCK SERRATO

**ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

C. RAFAEL GUZMÁN HERNÁNDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. PIOQUINTO DE JESÚS CARVAJAL CHARTUNI